

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4538 ACUERDO de 10 de febrero de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector delegado, en el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de febrero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 120, 121 y 133 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Inspector delegado en el Servicio de Inspección de este Consejo.

El concurso se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el mencionado concurso dirigirán instancia al Presidente de este Consejo en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurren, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de este Consejo (Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—Podrán optar a la plaza de Inspector delegado los miembros de la Carrera Judicial que hubieren alcanzado la categoría de Magistrado y deberán haber computado, al menos, cinco años de servicios en aquella.

Tercera.—El concurso se resolverá por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, apreciando libre y discrecionalmente los méritos y circunstancias de los solicitantes, cuyo nombramiento quedarán configurados como cargo de confianza. Si el Pleno del Consejo entendiere que los solicitantes no reúnen condiciones de idoneidad y aptitud precisa para el cargo, podrá declarar el concurso desierto.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

4539 ACUERDO de 10 de febrero de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Secretario de Inspección en el Servicio de Inspección del expresado Consejo.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de febrero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, 146 y 148 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 120, 121 y 133 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado Consejo, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, ha acordado convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Secretario de Inspección en el Servicio de Inspección de este Consejo.

El concurso se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Quienes deseen tomar parte en el mencionado concurso dirigirán instancia al Presidente de este Consejo en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurren, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de este Consejo (Marqués de la Ensenada, 8, 28071 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—Podrán optar a la plaza los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales pertenecientes, al menos, a la categoría segunda y que hubieran prestado cinco años o más de servicios efectivos en el mismo.

Tercera.—El concurso de resolverá por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, apreciando libre y discrecionalmente los méritos y circunstancias de los solicitantes, cuyo nombramiento quedará configurado como cargo de confianza. Si el Pleno del Consejo entendiere que los solicitantes no reúnen condiciones de idoneidad y aptitud precisa para el cargo, podrá declarar el concurso desierto.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

ADMINISTRACION LOCAL

4540 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, del Ayuntamiento de Markina-Xemein (Vizcaya), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Peón de cometidos varios y de cometidos múltiples.

Convocatoria para provisión de una plaza de Peón de cometidos varios y de cometidos múltiples para la Brigada Municipal de Servicios Exteriores. En el «Boletín Oficial de Bizkaia», de fecha 4 de febrero de 1993, se publican íntegramente las bases correspondientes.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Markina-Xemein, 12 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

UNIVERSIDADES

4541 RESOLUCION de 11 de enero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (especialidad Informática) de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985, de 17 de julio; acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con la finalidad de dar cumplimiento

a la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma y en los Estatutos de esta Universidad, acuerdan convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Informática, de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, con la siguiente distribución:

a) Trece plazas mediante el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

b) Dos plazas mediante el sistema general de acceso libre.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 23, del 29); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 305, de 12 de diciembre); los Estatutos de la Universidad de Granada y, con carácter supletorio, el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1991).

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de febrero de 1993. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.7 Como mínimo, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalentes, como mínimo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas convocadas mediante el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al grupo III del Convenio Colectivo de Universidades Andaluzas.

b) Ocupar o haber ocupado a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, un puesto de trabajo de personal informático en la Universidad de Granada mediante contrato laboral indefinido y reunir los demás requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

El tiempo de servicios prestados, en el puesto de trabajo desempeñado actualmente, será computable, a efectos de antigüedad, en la fase de concurso como servicios prestados en la Escala en la que se pretende acceder.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada (edificio «Santa Lucía», calle Santa Lucía, sin número). A la instancia se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, acreditativo de su antigüedad en la misma, así como de la superación de prueba selectiva para acceso al puesto de trabajo que desarrolla actualmente o que haya desarrollado, en su caso, como personal laboral.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Rectorado de la Universidad de Granada, o en la forma establecida en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. También deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 0-35064-7 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Granada, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna estarán exentos de pagar derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y

cios, así como la relación de los aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación, ante el Rector de la Universidad, quien resolverá lo procedente.

4.3 De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Granada.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos por el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ellos los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Granada, Cuesta del Hospicio, sin número, teléfono (958) 24 30 35.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la sede los Tribunales señalados en la base 5.10 y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2 La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3 La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

7.4 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.

7.5 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de esta Universidad, a efectos de petición de destino, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los

citados órganos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por Resolución de la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento del funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 11 de enero de 1993.—El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1.A. Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes, por el sistema empleado, será el de concurso-oposición y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo de realización del ejercicio será de cien minutos.

Para las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, el Tribunal, para aquellos aspirantes que, a su juicio, justifiquen haber acreditado los conocimientos correspondientes a la segunda parte del programa en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1991), podrá acordar que el cuestionario se base solamente en la primera parte del programa.

Segundo ejercicio: El Tribunal presentará seis supuestos prácticos de entre las materias contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los seis supuestos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Para las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas este segundo ejercicio podrá suprimirse para aquellos aspirantes que justifiquen que se corresponde con conocimientos ya acreditados en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril de 1991).

1.B. Valoración

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del solicitante, a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de un punto, hasta el límite máximo expuesto.

b) Prueba selectiva: A los aspirantes que hubiesen superado en su día una prueba selectiva, con carácter público, para acceder a la condición de laboral en la Universidad, se les valorará, concediéndoles cinco puntos por ello.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan, como mínimo, cinco puntos. A los aspirantes que no realicen este segundo ejercicio, por haberlos suprimido, de acuerdo con el apartado 1.A, el Tribunal los calificará con cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más los obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa oposiciones libres grupo C

Primera parte

1. Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: Vías de acceso a la autonomía e instituciones autonómicas.

2. La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

3. La Administración autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores generales y Secretarios generales técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Administración local: Posición constitucional de municipios y provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración local. Tipología de los Entes Locales. La provincia: Organización y competencias. El municipio: Organización y competencias.

5. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: Aplicación del Derecho.

6. Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa: Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los Organos constitucionales.

7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El Administrativo. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

8. Las competencias autónomas de la Universidad. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades. Especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.

9. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

10. Las transferencias de las competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización actual de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segunda parte

1. Conceptos de informática: Sistema informático, equipo informático, programas.
2. El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.
3. Equipo informático. Elementos principales. Utilización.
4. Principales unidades de entrada y salida de datos y su utilización.
5. Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización.
6. Concepto de memoria y sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.
7. Conceptos básicos de telemática. Módem. Multiplexores. Adaptadores de líneas. Concentradores. Terminales remotos.
8. Sistemas de numeración y su representación. Principales aspectos del álgebra de Boole.
9. Representación de la información: Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, bibliotecas y bases de datos.
10. Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario puro, decimal, octal, hexadecimal, ASCII.
11. Lenguaje de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa fuente. Programa objeto.
12. Características básicas de los lenguajes de programación: Instrucciones de entrada-salida, bucles, transferencia de datos. Principales lenguajes.
13. Lenguaje COBOL: Estructura. Organización de un programa COBOL.
14. Modos de acceso a ficheros. Directo, secuencial, secuencial-indexado.
15. Diagramas. Organigramas. Ordinogramas. Tablas de decisión.
16. Conceptos básicos de sistemas operativos.
17. Multiprogramación y multiproceso. Proceso en tiempo real. Proceso por lotes. Proceso secuencial. Tiempo compartido.
18. El personal de informática y sus funciones. Dirección. Explotación. Desarrollo. Sistemas.
19. Funciones de los operadores y programadores.
20. Operación. Distribución y gestión de recursos compartidos: Gestión de colas, control de «spool». Control de acceso de usuarios. Comandos de diagnóstico.
21. Operación: Comandos y programas de utilidad. Conversión de soportes. Copias de seguridad.
22. Operación: Lenguajes procedimentales y de control.
23. Operación: Gestión de registros de incidencias. Control de trabajos. Medición de rendimientos.
24. Incidencias en la explotación de procesos. Interrupción. Sus clases. La caída del sistema. Medidas a adoptar. Volcado de memoria.
25. Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de información.
26. Manuales de explotación de aplicaciones informáticas: Funciones, contenido.
27. Microinformática: Conceptos básicos. Equipos. Periferia.
28. Paquetes integrados. Proceso de textos. Hoja electrónica. Correo electrónico. Agenda. Gráficos. Gestor de datos.
29. Tratamiento de textos. Sistema mono y multipágina. Ortografía automática. Técnicas de compensación y justificación.
30. Redes locales. Conceptos básicos. Elementos.

ANEXO III**Tribunal calificador**

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de Universidad y Rector de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Juan Almorza Baza, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Antonio García Rendón, Catedrático de la Universidad de Cádiz; doña Alicia Manzano Matarán, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada; doña Elisa

Alcover Bautista, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don Esteban Alvarez de Manzaneda y Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Alfonso Bengoa Díaz, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía; don Juan Luis Romero Romero, Catedrático de la Universidad de Cádiz; don Pablo Mellado Pastor, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada; doña Concepción Granados Triviño, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199...

ANEXO V

Don Cargo Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre: Categoría a la que pertenece: DNI: NRP: Fecha de nacimiento: Lugar de nacimiento: Turno de integración: Número de opositor:

Fase de concurso:

1. Destino actual:
2. Antigüedad en la categoría objeto de la convocatoria de integración hasta el día de publicación de la misma: Años meses y días
3. El opositor arriba mencionado accedió a la plaza mediante prueba selectiva de carácter público.
4. En la citada prueba selectiva se acreditaron los siguientes conocimientos:

Para que conste, expido la presente certificación en (localidad, fecha, firma y sello).

4542 RESOLUCION de 21 de enero de 1993, de la Universidad de Cantabria, relativa a la composición de las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Por Resolución de la Universidad de Cantabria de 29 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes,

Este Rectorado emitió relación completa de admitidos y excluidos.

Por Resolución de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Secretaría General del Consejo de Universidades, se anunció la celebración del sorteo correspondiente a fin de designar los miembros de las Comisiones para el día 14 de enero de 1992.

Efectuado dicho sorteo y recibida la comunicación de la Secretaría del Consejo de Universidades y una vez designados por esta Universidad el Presidente, Secretario y Vocal suplente, corresponde a este Rectorado dictar la presente Resolución por la que se